VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD Y SECRETARIA DE SEGURIDAD DEL ESTADO, MEDIANTE ACTOS POSITIVOS EN CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES 30/2019 INTERPUESTO CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO DEL EXPEDIENTE LPDPJ/CGES/236/2019

Siendo las 15:00 quince horas del día 19 diecinueve de Junio del año 2019 dos mil diecinueve, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 26 del Reglamento interno de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco, 9 fracción I, 13 fracción I del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 28, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 84, 85, 87 punto 1 fracciones I, IX, 88, y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada mediante el Decreto 26420/LXI/17, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, , en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados; se procede a la reunión del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, procede a celebrar la presente sesión de trabajo, concerniente a ANALIZAR Y EMITIR EL CORRESPONDIENTE INFORME AL REQUERIMIENTO DEL RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES 30/2019 INTERPUESTO CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE EJERCICIO DE DERECHOS ARCO DEL EXPEDIENTE LPDPJ/CGES/236/2019.

Acto continuo el Secretario de Comité hace uso de la voz: para hacer constar la asistencia del Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad, integrante del Comité de Transparencia, asistiendo el LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS, Director General de Gestión Pública de la Coordinación General Estratégica de Seguridad, en su calidad de suplente del Presidente del Cuerpo Colegiado de Transparencia y Titular del Sujeto Obligado, Dr. Macedonio Tamez Guajardo, Coordinador General Estratégica de Seguridad en el Estado de Jalisco; quien por cuestiones de agenda no fue posible acudir a la presente sesión de trabajo; y la presencia del suscrito Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado Titular de la Unidad de Transparencia, se hace constar que la presente sesión se efectúa en la presencia de la totalidad de sus integrantes que conforman el Comité de Transparencia de este sujeto obligado, por lo que con fundamento en los arábigos 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 10 de su Reglamento, 13 fracción I inciso a) y b), en correlación con los numerales 15, 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, que existiendo el quórum necesario para llevar a cabo la presente sesión por lo cual se procede a:

Dar lectura a la orden del día:
1.- Lista de asistencia y establecimiento de quórum legal.
2.- Aprobación del orden del día.
3.- Analizar y determinar informe al requerimiento del Recurso de Revisión en materia de Datos Personales 30/2019 interpuesto contra de la resolución de la solicitud de ejercicio de derechos arco del expediente LPDPJ/CGES/236/2019.
4.- Clausura de la Sesión.

A continuación hace uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado quien funge como Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado y Secretario del Comité de Transparencia, pone a consideración de los integrantes del Comité la orden del día, quienes en votación económica la aprueban de forma unánime y declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de esta Dependencia, con los dos integrantes que en estos momentos se encuentran presentes.

Continuando con el uso de la voz y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción II, III y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°; 9° del DECRETO NÚMERO 25437/LXI/15 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el día 19 de diciembre del 2015, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Jalisco, de igual forma conforme lo establecen los numerales 1, 2, 5, 7, 28, 45, 46 punto 1, 47, 51, 59, 60, 84, 85, 87 punto 1 fracciones I, IX, 88, y demás relativos y aplicables de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, publicada mediante el Decreto 26420/LXI/17, a través del Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día miércoles 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete, siendo ésta de orden público y de observancia general en todo el territorio del Estado de Jalisco, reglamentaria de los artículos 6 base A y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 9 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, a lo que expone a los integrantes lo siguiente:

1.- Expediente. LPDPJ/CGES/236/2019
Solicitante Titular: .....
Solicitante Representante: No aplica
Fecha de Presentación. 14 de Mayo del 2019.
Forma de Presentación. Comparecencia ante la Unidad de Transparencia.
Información Solicitada. SOLICITO COPIAS SIMPLES DE LOS REPORTES DE EMERGENCIA AL 911 O 066 DE 8 AÑOS A LA FECHA Y LOS NUMEROS DE TELEFONO DE QUE SE HICIERON.
Fecha de Admisión. 17 de Mayo del año 2019
Modalidad en la que requiere el Acceso.- Copia certificada.
Documentos con los que se acredita titularidad de la Información. copia simple de la credencial para votar, clave de elector....., expedida por el Instituto Nacional Electoral; documento que ya ha sido cotejado con su documento original.

Así mismo se procede a su análisis del RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS 30/2019, interpuesto por el ciudadano ....., en contra de la resolución emitida por la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, derivada de la solicitud de Ejercicio de Derechos Arco registrada con el número de expediente LPDPJ/CGES/236/2019, de la que se inconformó de la siguiente manera:

> "No me entrega la información completa requerida…"(sic).

En ese orden de ideas, los integrantes de este Comité de Transparencia en cumplimiento a lo establecido en la legislación aplicable de Protección de datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados de Jalisco y sus Municipios, se procede a su análisis tanto de la Resolución recurrida como del Recurso de Revisión de Datos que nos ocupa, a fin de que la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado se encuentre en aptitud jurídica de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 107 fracción II, 87.1 fracciones I, VI y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, de donde deriva la facultad exclusiva de este Órgano Colegiado de Transparencia, a fin de que emita la respuesta al requerimiento del Recurso de Revisión 30/2019.

El Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, precisa al Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad; integrante del Comité de Transparencia, que conforme a sus facultades que al Ley aplicable en la materia en protección de datos, establece que los derechos ARCO, deben ser ejercidos por el titular de la información, quienes debe acreditar fehacientemente su personalidad, situación que acontece en el supuesto que nos ocupa, ya que la persona solicitante acredita con el documento oficial idóneo para ello, y de lo cual se desprende los elementos necesarios para ejercer su DERECHO DE ACCESO A SUS DATOS PERSONALES, conforme lo estipulan los numerales 6° Base A, 16 segundo párrafo, 116 fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° sexto párrafo, 9° fracción V de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2, 5 punto 1, 7, 45, 46.1 fracción I, 48.1 y punto 4 fracción I, 49.1, 51.1 y demás aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo dispuesto en los Capítulos II, III y IV del Libro Segundo del Código Civil para el Estado de Jalisco, relativos a los derechos de la personalidad; se tuvo plenamente acreditada la PERSONALIDAD Y TITULARIDAD de los Datos Personales requeridos por el solicitante en el procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO LPDPJ/CGES/236/2019; por lo que una vez que fue acreditada la personalidad del titular de los datos personales en el Procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO; bajo esa tesitura ha de advertirse que existen razones legítimas de la persona recurrente titular de la información, para Acceder a sus Datos Personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, particularidades y generalidades de su tratamiento; contando con los elementos necesario que prevé el numeral 51 de la Ley aplicable en la materia para agotar la búsqueda interna de lo peticionado, el día 17 diecisiete de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve, mediante oficio número CGES/UT/2307/2019 derivado del procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO LPDPJ/CGES/236/2019 se ADMITIÓ a trámite la petición del particular, de conformidad con el artículo 53 y 88 punto 1 fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por lo anterior, habiendo sido acreditada la identidad del solicitante y agotado el procedimiento conforme a las disposiciones legales aplicables, fue procedente entregar al solicitante los datos personales encontrados por el área generadora de la información, mismos que teniéndolos en su poder, procedió a interponer Recurso de Revisión, el cual recibido a través de la cuenta electrónica oficial de esta Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad, con fecha 11 once de Junio del presente año, a las 12:37 doce horas con treinta y siete minutos, mediante el oficio CRH/881/2019, de fecha 11 once de Junio del año que transcurre, suscrito por el C. PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ Y KAREN MICHELLE MARTÍNEZ RAMÍREZ, en su carácter de Comisionado Ponente y Secretario de Acuerdos de la Ponencia, ambos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco; por el cual emiten el Acuerdo de fecha 11 once del mes y año que transcurre, en el que se ADMITE EL RECURSO DE REVISIÓN 30/2019, presentado de manera personal por el C..... con fecha 03 tres de Junio del año 2019; en el que se detalla el medio de impugnación:

“No me entrega la información completa requerida…”(sic).

Por lo anterior que considerando los agravios vertidos por el ahora recurrente, y habiendo solicitado al área generadora de la información, una nueva búsqueda, exhaustiva y congruente de la totalidad de la información peticionada, de conformidad con lo establecido en el artículo 109 punto 1 fracción V de la vigente Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; la misma fue llevada a cabo de manera exhaustiva y minuciosa agotando los medios de búsqueda proporcionados con efectos para ejercer actos positivos, tendientes a modificar la respuesta de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad para atender su pretensión, la cual derivó de la presentación del RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS 30/2019.

En uso de la voz, el Maestro. Luis Roberto Dávila Sánchez, Director General Jurídico de la Secretaria de Seguridad; Integrante del Comité de Transparencia, menciona: que una vez que fue analizada la respuesta emitida por el área internas de esta Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado, y que en estos momentos se tienen a la vista, misma que fue derivada a la Unidad de Transparencia, considera que efectivamente al no existir circunstancias legales que lo impidan, es procedente que haga valer su herramienta jurídica para defender su privacidad; estando conformado con la totalidad de sus integrantes, determina por unanimidad instruir al Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad del Estado de Jalisco para que MODIFIQUE la resolución de la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, presentada por el C..... , de lo cual derivó el Procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO: LPDPJ/CGES/236/2019, debiendo proporcionar al solicitante los reportes de servicio de emergencias números:.....; remitidos por el Director Jurídico y Titular de la Unidad Departamental de Transparencia del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, del cual depende operativamente el Centro Integral de Comunicaciones; mismos que fueron registrados a nombre de.....; sin embargo es de aclararse que en lo concerniente al reporte de servicio de emergencia ..... también registrado a nombre de ....., se deberá proporcionar en la modalidad de VERSIÓN PÚBLICA; ello considerando que el mismo contiene información confidencial de un tercero, es decir el nombre y características de un vehículo automotor, patrimonio de un tercero, mismo el cual fue reportado por el ahora quejoso por estar abandonado en la vía pública, en razón a ello y discurriendo la operatividad del sistema de emergencia, es de enfatizarse que con independencia que el reportarte únicamente proporciona las placas de circulación, el sistema de emergencia genera de manera inmediata datos vinculados con ese automotor, para efectos de eficiencia en el manejo de emergencias y presuntas conductas antisociales; en razón a ello este sujeto obligado, es responsable de proteger información confidencial de un tercero del cual no se tiene la autorización previa para hacer la transmisión de los mismos al ahora recurrente, por lo cual se concluye en que el citado reporte de servicio de emergencia deberá proveerse protegiendo información confidencial; pues el ministrarla se estaría atentando contra la privacidad e intimidad de las personas de las cuales se requiere la información, aunado a que no se descarta que con dichos datos se pudiera poner en riesgo su integridad física y hasta su vida, aunado a que este sujeto obligado, asociado al incumplimiento a la observancia de obligaciones a las que debe sujetarse esta institución en materia de protección de datos personales, así como en la violación a los principios y bases relativos a la protección de información confidencial, de conformidad a lo establecido en los artículo 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3, fracción IX y 5 punto 1de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como lo que refiere el Lineamiento Cuadragésimo Octavo, Cuadragésimo Noveno, Quincuagésimo, Quincuagésimo Primero, Quincuagésimo Segundo, Quincuagésimo Tercero, Quincuagésimo Cuarto, Quincuagésimo Quinto, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo, Quincuagésimo Noveno, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación de Información Pública, que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, tomando en consideración que parte de la información solicitada reviste el carácter de confidencial, y en consecuencia no es posible proporcionar su acceso o ministración de la totalidad del documento, debiendo realizar la versión pública del instrumento de referencia, acorde a lo que establecen los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información reservada o confidencial, que deberán aplicar para los sujetos obligados contemplados en el artículo 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Bajo ese contexto y al realizar un estudio a fondo del Recurso de Revisión de Datos que nos ocupa, con el ánimo de atender en esencia el derecho humano de acceso a sus datos personales del ahora quejoso, y a su vez privilegiar los establecido en el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que los derechos humanos se deben interpretar favoreciendo en todo momento a las personas, ante tal supuesto y convencidos en su postura de sostener la garantía de privilegiar su derecho fundamental, concatenado a que se tiene legalmente demostrado que la persona recurrente es la titular de los datos personales remitidos por la unidad administrativa responsable, se tiene a bien informarle que efectivamente los reportes de servicio de emergencia con los que cuenta el Centro Integral de Comunicaciones (911) fueron realizados por el C....., de los números telefónicos registrados por el titular de la información dentro de los Procedimientos de Derechos ARCO LPDPJ/CGES/104/2019 y LPDPJ/CGES/2036/2019, la Unidad de Transparencia bebedera enlistar los números de reporte de servicio de emergencia, concatenando con el número telefónico del cual el ahora titular y quejoso de sus datos personales realizó las llamadas telefónicas.

Continuando con el uso de la voz, el Maestro. Javier Sosa Pérez Maldonado, Titular de la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado y Secretario del Comité de Transparencia: señala: propongo a votación de los integrantes, PRIMERO.- Se determina la procedencia de ejercicio de derechos ARCO; en los términos propuestos en la presente sesión y por unanimidad de votos determina se MODIFIQUE la resolución de la Solicitud de Ejercicio de Derechos ARCO, la cual derivó el Procedimiento de Ejercicio de Derechos ARCO: LPDPJ/CGES/236/2019. SEGUNDO.- En base a lo dictaminado por este Comité de Transparencia, al Titular de la Unidad de Transparencia, rinda en tiempo y forma el informe adicional al RECURSO DE REVISIÓN DE DATOS 30/2019, en estudio, y se realicen actos positivos realizados por parte de este Sujeto Obligado; a fin de dejar sin efecto los agravios planteados. TERCERO.- Se publique la presente Acta en los términos propuestos en la presente sesión.

En mi carácter de Secretario, solicito a los integrantes del Comité expresar en voz alta el sentido de su voto y nuevamente procede a tomar lista.

Después, los integrantes del Comité expresaron su voto.

Suplente del Presidente del Comité de Transparencia del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad: "Se Aprueba"

Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado: "Se Aprueba"

Integrante del Comité de este Sujeto Obligado de la Coordinación General Estratégica de Seguridad y Secretaría de Seguridad del Estado. "Se Aprueba"

Continuando en uso de la voz el Maestro Javier Sosa Pérez Maldonado, COMENTA: Declara clausurada la Sesión de Comité al no existir más asuntos que tratar; con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los numerales 28 punto 1 fracciones II, III y 29 punto 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y 59.1, 60.1 y 87.1 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LIC. OCTAVIO LÓPEZ ORTEGA LARIOS,
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD.
SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y TITULAR DEL SUJETO OBLIGADO.

MTRO. LUIS ROBERTO DÁVILA SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD
TITULAR DEL ÓRGANO DE CONTROL

MTRO. JAVIER SOSA PÉREZ MALDONADO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA
DE SEGURIDAD Y SECRETARÍA DE SEGURIDAD DEL ESTADO
SECRETARIO DEL COMITÉ